PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal que contribuyan al relacionamiento empresarial, permitiendo al SENA consolidar las Unidades De Atención Integral Al Empresario (UAIE), como principal dinamizador de los gremios y empresas colombianas VIP, buscando generar impactos positivos en la empleabilidad nacional.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales e Ingenierías o Título profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales e Ingenierías con título de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sesenta y un (61) meses de experiencia profesional relacionada, en caso de contar con el título profesional o veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada, en caso de contar con título profesional y título de especialización. En todo caso, para efectos de verificación de idoneidad o experiencia requerida del contratista, se tendrá en cuenta lo estipulado por la Secretaria General del SENA en la Circular No. 01-3-2019-000187 del 26 de noviembre de 2019, referida a la "Tabla de honorarios 2020 para contratos de prestación de servicios con personas naturales, diferentes a actividades de instructor".
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00); b) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2020, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00).
PLAZO:	11,5 meses sin exceder del 31 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Barranquilla, Atlántico.
SUPERVISOR:	Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
ORDENADOR DEL PAGO:	Jacqueline Rojas Solano, Directora Regional.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

La necesidad de la contratación surge por el inicio de actividades de la Regional Atlántico, dando cumplimiento all plan de acción 2020, en pro de satisfacer los objetivos misionales de la Entidad, del nuevo modelo de relacionamiento empresarial "Unidad de Atención Integral Empresarial" y teniendo en cuenta que la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas de la Dirección General, lidera dicha estrategia, se debe contar con una persona para el cargo de Key Account quien tendrá a su cargo brindar soporte integral a las empresas V.I.P –nivel nacional; por lo tanto, la Dirección Regional Atlantico debe contar con un profesional en áreas afines a ciencias administrativas, económicas, sociales e Ingenierías con experiencia y el nivel académico requerido, para el apoyo de los asuntos de relacionamiento a su cargo.

Que se requiere cubrir la necesidad para la vigencia fiscal 2020 por un término de 11,5 meses, contando con una persona capacitada para apoyar el desarrollo y consolidación de las Unidades de Atención Integral al Empresario (UAIE).

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento

especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

El contratista debe apoyar la realización de las siguientes actividades:

1. Identificar las características de las empresas V.I.P asignadas y/o gremios empresariales, generando informes con el fin de facilitar la toma de decisiones de la Coordinación, en el marco de la Unidades De Atención Integral al Empresario (UAIE).
2. Articular la Unidades De Atención Integral Al Empresario (UAIE), con las diferentes áreas misionales de la entidad.
3. Promover la realización de proyectos de impacto a nivel nacional con las empresas V.I.P asignadas y/o gremios empresariales, con el fin de cumplir las metas establecidas, así como realizar seguimiento a programas, convenios, alianzas y planes operativos que den respuesta institucional a las necesidades en el marco de las Unidades De Atención Integral al Empresario (UAIE).
4. Definir agendas empresariales y divulgar el portafolio de servicios institucional a las empresas V.I.P asignadas y/o gremios empresariales, en el marco de las Unidades De Atención Integral Al Empresario (UAIE).
5. Realizar y diligenciar las atenciones diarias en el aplicativo CRM o el que haga sus veces, de los requerimientos de las empresas V.I.P asignadas y/o gremios empresariales, hacia el grupo integrador.
6. Las demás que se hagan necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

Las personas naturales deberán ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($69.000.000,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero de 2020 por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00); b) once (11) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2020, por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00).

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará a los futuros contratistas constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de la coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Atlántico.
En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago la Directora SENA Regional Atlántico designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI __X___ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *"por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas"*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que la coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, con apoyo del grupo de contratación,

revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación a la ordenadora del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de enero de 2020

JACQUELINE ROJAS SOLANO
Directora Regional Atlántico

Proyectó: Daniel Díaz Flórez – Abogado Gestión Contractual.
Revisó: Natali Pantano Pinzón – Abogada Dirección Regional.
Jennifer Ibarra Correa – Líder Gestión Contractual.